

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SUJETO PASIVO (coincidente con el titular del contrato de agua)	
APELLIDOS Y NOMBRE // RAZÓN SOCIAL	NIF
DIRECCIÓN A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	CP
MUNICIPIO	TELÉFONO FIJO / MÓVIL
PERSONA DE CONTACTO	
EMAIL	
A fin de agilizar la resolución de incidencias que pudieran surgir en la tramitación de esta solicitud, es importante que consigne el nombre de la persona de contacto responsable de la tramitación de la misma junto con el número de teléfono en los que pueda ser localizada en días y horas laborables.	

2.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL DOMICILIO POR EL QUE SE PRESENTA SOLICITUD	
DIRECCIÓN	CP
MUNICIPIO	
ENTIDAD SUMINISTRADORA	
Nº CONTRATO SUMINISTRO AGUA	

3.- MOTIVO DE LA SOLICITUD	
	Fuga de agua fortuita sin vertido al alcantarillado.

4.- SOLICITA:	
	Rectificación de la base imponible del canon de saneamiento (cuota de consumo).
Indicar número factura y periodo	

5.- DESCRIPCIÓN DE HECHOS

6.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD	
	Documentos justificativos de la fuga de agua.
	Otros (indicar):

DECLARO que son ciertos los datos consignados en el presente documento y me comprometo a comunicar cualquier variación en los mismos que pueda afectar a la deducción solicitada.

Lugar y fecha

Firma de la/del solicitante o de su representante:

INFORMACIÓN DE INTERÉS:

La solicitud se presentará ante ESAMUR por cualquiera de los medios admitidos en derecho, siendo requisito para las personas jurídicas su presentación electrónica.

- Telemática. La solicitud y documentación complementaria se podrá presentar:
 - A través del Registro Electrónico de ESAMUR <https://sede.esamur.com>, trámite tipo FIC – Otro tipo de documentos, indicando que es un fichero de tipo "07-Solicitud de Rectificación de Facturas y Devolución de Cantidades".
 - A través de SEDE CARM <https://sede.carm.es/> procedimiento 3554.
- Oficinas de Correos
- Demás lugares contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Se podrá realizar dicha solicitud en cualquier momento siempre y cuando no haya prescrito el derecho a reclamar: 4 años.

Junto con la solicitud se deberán presentar los documentos que permitan evaluar:

- a) Que el exceso de consumo se deba a una causa objetiva y fortuita, ajena al propio consumo del abastecimiento.
- b) Que se hayan puesto los medios necesarios, con la debida celeridad, para solucionar la causa del exceso de consumo.

La modificación de la base imponible del canon de saneamiento tendrá en cuenta el consumo del mismo periodo en 2 ejercicios anteriores.

El plazo para resolver de ESAMUR es de 6 meses.